



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY  
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: ANGELA MARIA GRANDA QUIJANO  
Demandado: COLPENSIONES  
PROTECCION S.A.  
COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05001310500820190014400  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de PROTECCION S.A., se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite. Se acepta el allanamiento que hace COLFONDOS S.A., obrante a folios 212 del expediente.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de las entidades demandadas PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A., a las doctoras GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO y DEIBY CANIZALES ERAZO, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 298.961 y 132.014, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; y en los términos conferidos en los poderes, allegados al expediente.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

No habrá lugar a pronunciamiento alguno con relación a la renuncia de poder presentada por el doctor Juan Diego Sánchez Arbeláez de folios 211, ni del memorial enviado por el apoderado de la demandante obrante a folios 213 a 217, reasumiendo poder, toda vez que no obra dentro del expediente sustitución alguna, como tampoco se le ha reconocido personería, por lo que desde un inicio se tiene como apoderado de la demandante al doctor JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA según vuelto del folio 80 del expediente.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 098 fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA